



INFORME SECRETARIAL. -

Señor Juez, a su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido COOPERATIVA COOTECHNOLOGY en contra de ANA MARIA BUSTOS MONROY, mediante apoderado judicial, identificado con la radicación 2023-00055-00, que se encuentra pendiente sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 15 de marzo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la presente demanda fue sometida a reparto el día 1° de marzo de 2023 y nos correspondió su conocimiento. Por ende, se procede a darle el correspondiente trámite.

Ahora bien, se observa que la demanda no cumple con todos los requisitos establecidos para su admisión, es por ello que del examen realizado, se establece:

1. CON RELACION A LA DIRECCIÓN ELECTRONICA DE NOTIFICACIONES

Se hace necesario precisar la forma en que se obtuvo el correo electrónico de la parte demandada, ya que si bien manifiesta la forma en que se obtuvo, no aporta elemento alguno que corrobore lo manifestado. Lo anterior, en correspondencia con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, artículo 8 inciso segundo, el cual reza *“que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informara como lo obtuvo y allegara evidencias correspondientes”*

2. CON RELACIÓN AL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Respecto del certificado de existencia y representación legal hay que tener presente el Concepto 010 RM de la cámara de comercio, en el que se advierte que si bien estos certificados por regla general son emitidos por esta entidad hay que tener de presente que los actos y documentos sujetos a inscripción pueden ser modificados en cualquier momento, pero que en todo caso mientras no se presenten otros actos y documentos que alteren las inscripciones previas, tales certificados corresponderán exactamente a lo que se encuentre inscrito.

En vista de lo anterior, se establece que, en caso de que se requiera conocer con plena certeza los actos y documentos inscritos en la cámara de comercio de una sociedad determinada, es necesario obtener certificados de existencia y representación legal recientemente expedidos por la cámara de comercio respectiva.

Por todo lo anterior, se solicita allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio actualizado, en vista de que el certificado aportado data del 4 de enero de 2023 y al momento del reparto en marzo, el mismo ya contaba con casi dos meses de haber sido expedido.



3. DECISIÓN.

Por lo tanto, se hace necesario que la parte demandante cumpla con los requisitos exigidos por la ley, por lo que este Despacho Judicial inadmitirá la presente demanda y la mantendrá en Secretaría por el término de cinco (5) días, para que sea subsanada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE, la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: MANTÉNGASE, en Secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 051**
Hoy 28 de marzo de 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

María Fernanda Guerra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ae07ac9fedd3bf321ab674bdc4ca3da618cd87ad6ed35ea1fbd86d71d530e2**

Documento generado en 27/03/2023 04:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>